Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden

CONTRATO NÚMERO 1611 DE 2022

PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) DE 2023

OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL CONVENIO SOLIDARIO CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL TOLIMA DEL MUNICIPIO DE MORROA, DEPARTAMENTO DE SUCRE PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023**
CONTRATISTA:	**ZAIDA DAYANA ORJUELA DIAZ**

Entre los suscritos, **MARIO JOSÉ CABALLERO GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.720.565 de Barranquilla - Atlántico, quien obra en su calidad de DIRECTOR TERRITORIAL DE SUCRE del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, nombrado mediante Resolución No.01439 del 04 de Junio de 2021 y posesionado mediante Acta No.000085 del 08 de junio de 2021, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1293 del 14 de octubre de 2021, y facultado por la resolución 3429 del 5 de noviembre de 2021, la cual modificó la resolución 3309 de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO por una parte y por la otra informa a **ZAIDA DAYANA ORJUELA DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.709.618 de Bogotá, actuando en su propio nombre y representación y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1611 del 07 de Diciembre de 2022, Prórroga Número 01 de fecha 16 de marzo de 2023, y Prórroga Número 02 de fecha 28 de Abril de 2023, hemos convenido en **PRORROGAR** el Contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Con el fin de continuar con el Seguimiento y Vigilancia de las Obras que se desarrollan bajo el Convenio Solidario No. 1520 de 2022 cuyo Objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL TOLIMA DEL MUNICIPIO DE MORROA, DEPARTAMENTO DE SUCRE PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS. **2)** Que mediante Oficio No. 1611- 22 INVIAS-SUC -014 del día 26 de Junio de 2023, EL INTERVENTOR solicita prorrogar el Contrato No. 1611 de 2022. **3)** Que la justificación que fundamente la solicitud se encuentra en el Formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato, el Abogado de la Territorial Sucre, Director de la Territorial Sucre y el Jefe Unidad Ejecutora. **4)** Que la Garantía de Cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato No. 1611 de 2022, fue aprobada por el Instituto mediante oficio DT-SUC - 76593 del 13 de diciembre de 2022. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente

documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1611 de 2022 y las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - **PRORROGAR el Plazo del Contrato No. 1611 de 2022 DESDE EL 30 DE JUNIO DE 2023 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023. PARÁGRAFO**: La presente Prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobre costos para el Instituto. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el Acta de Modificación de Costos y el nuevo Programa de Distribución de Personal y otros Recursos. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la Garantía Única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Proyectó: Jesús Eduardo Sarmiento Chadíd – Abogado Apoyo Dirección Territorial Sucre.
Revisó: Dr. Carlos José García Rosales - Profesional Especializado 2028-13